



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:



Las y los Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA DE DECRETO**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que  toda  persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del estado tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

Toda persona, sin discriminación alguna, tiene derecho a recibir educación pública gratuita y de calidad y, por tanto, todas las personas que habitan en la entidad, con independencia de su situación jurídica, deben contar con las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este orden de ideas, la educación inclusiva supone un modelo de educación que pretende atender a las necesidades de todos los niños y niñas, jóvenes y adultos, considerando especialmente aquellos casos en los que puede existir un riesgo de exclusión social.

En este sentido, para la UNESCO, los alumnos con necesidades especiales, deben tener acceso a los colegios de educación regular, donde deben ser acomodados con estrategias pedagógicas centradas en el alumnado, de tal forma que se responda a sus necesidades.

Ahora bien, para nuestro Grupo Parlamentario, la educación, en un sentido amplio, consiste en garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades para desplegar el pleno potencial de la personalidad de cada uno.

Por ello, considero preciso señalar, que en determinados sectores de la población, el derecho a la educación tiende a ser menos accesible para quienes más lo necesitan; y por supuesto que eso, no debe suceder en el Estado de Tamaulipas.

En este tenor, tratándose de personas con discapacidad, consideramos que los Gobiernos Federal y Estatal, deben implementar políticas públicas que promuevan, garanticen, respeten, protejan y cumplimenten, el derecho de niñas, niños y adolescentes, para acceder a una educación inclusiva, a través de políticas de integración de estudiantes con necesidades especiales dentro del sistema regular de educación pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, la educación inclusiva se basa en el principio, de que siempre que sea posible, todas las niñas, niños y adolescentes deben estudiar juntos, sin establecer ningún tipo de diferencias. Es decir, este derecho humano reconoce que todo niño tiene características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje particulares y que, los alumnos con necesidades educativas especiales, tengan acceso al sistema de educación general; así como encontrar acomodo en él, mediante una pedagogía centrada en el niño.

El objetivo de la educación inclusiva, es asegurarse de que todos los alumnos aprendan y jueguen juntos, gozando de una sensación de seguridad y pertenencia, con ello, al favorecer armónicamente la vida y el aprendizaje juntos, la educación inclusiva aborda directamente la discriminación y los sesgos de esta, enseñando la tolerancia y apreciar la diversidad.

En este contexto, el derecho a la educación inclusiva, se encuentra en diversos Ordenamientos, como lo son: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, entre muchos otros Tratados Internacionales.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que la educación inclusiva, no solo demanda igualdad, sino también equidad en el entorno educativo, es decir, que este derecho humano no se agota con reconocer



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

la igualdad entre alumnos, sino que exige equidad en el tratamiento y acceso para todos los niños, niñas y adolescentes.

De igual forma, refiere la Corte, que garantizar el derecho a la educación inclusiva conlleva una transformación de la cultura, la política y la práctica, en todos los entornos educativos formales e informales, para dar cabida a las diferentes necesidades e identidades de cada alumno.

Con base en los argumentos antes expuestos, así como la obligación que tengo como Diputado de proponer acciones concretas, la presente acción legislativa tiene por objeto adicionar en la Ley de Educación de Tamaulipas, el derecho a la educación inclusiva, de la cual deben gozar todos los niños, niñas y adolescentes, que padezcan de alguna discapacidad.

### **BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA**

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

### **PROYECTO RESOLUTIVO**

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que lo justifican, , sometemos a la consideración de ustedes, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCION XXXIV, DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY DE EDUCACION PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

Artículo 8. Queda igual.

Fracciones de la I a la XXXIII. Quedan igual.

**XXXIV.- Fomentar e impulsar la educación inclusiva sin discriminación alguna, en todos los niveles y grados escolares.**

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 24 días de agosto de 2021.

#### **A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**DIP. GERARDO PEÑA FLORES  
COORDINADOR**

**DIP. EDITH BERTHA RAMIREZ  
GARCES**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIP. MANUEL CANALES BERMEA

DIP. NOHEMI ESTRELLA LEAL

DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE  
COSS

DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE  
LEÓN

DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ

DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ  
CORREA

DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA

DIP. HÉCTOR ESCOBAR  
SALAZAR

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA  
AGUIAR

DIP. JAVIER ALBERTO GARZA  
FAZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ  
ORTA

DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ  
AZCÁRRAGA

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA

DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR**

**DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ**

**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS  
CORRAL**

**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ  
JIMENEZ**

**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL  
SÁNCHEZ**

**DIP. ALFREDO VANZZINI  
AGUINAGA**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, overlapping the text of Dip. Juana Alicia Sánchez Jimenez and Dip. Alfredo Vanzzini Aguinaga.